



La Serena

LA SERENA, 30 OCT 2024

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal N° 01, de fecha 30 de octubre de 2024, sobre el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1367, de igual fecha; el Decreto Alcaldicio N° 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombra Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el decreto ley N° 3063, sobre Rentas Municipales; la ley 19.880, establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consagra en su artículo 4º, literales d) y e), que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán, entre otros: d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular; y e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos que se otorguen.

2.- Que, con fecha 30 de octubre de 2023, se fijó el texto de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios vigente para el año 2024.

3.- Que, tal como consta en el certificado del Secretario Municipal N° 01, de fecha 30 de octubre de 2024, el Concejo, en la sesión ordinaria N° 1367, de igual fecha, acordó aprobar el texto de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios vigente para el año 2025 que este instrumento contiene.

ORDENANZA N° 10

FÍJASE EL TEXTO DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS Y SERVICIOS VIGENTE PARA EL AÑO 2025

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Ilustre Municipalidad de La Serena un permiso o reciban un servicio.

I. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 2: La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita Tesorería, la Municipalidad otorgará el permiso o prestará el servicio de que se trate.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación de la orden de ingreso y su fecha.

II. DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 3: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá hacerse por Decreto Alcaldicio previo informe de la unidad solicitante. En éste,

deberán indicarse los montos que correspondan al derecho municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido la unidad motivo de la gestión o gestiones realizadas a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución, para el caso que ello sea procedente.

Copia de los instrumentos referidos se transcribirán a la unidad respectiva para los registros que correspondan.

Artículo 4: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por "Sector centro": Por el norte, calle Colón; por el sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el este, calle Cienfuegos y por el oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.

III. DERECHOS MUNICIPALES POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL

Artículo 5: Los derechos municipales por el servicio de abastecimiento de agua potable estará definido por lo siguiente:

1. El presente servicio se otorgará a los siguientes usuarios:
 - 1.1 Personas naturales (y su grupo familiar), que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener como única residencia el sector rural de la comuna de La Serena;
 - b) No contar con factibilidad de abastecimiento de agua potable por red o por un sistema de agua potable rural.
 - 1.2 Establecimientos educacionales y jardines infantiles dependientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla ubicados en el sector rural de la comuna de La Serena.
2. El servicio está orientado a apoyar a los sectores vulnerables de la ruralidad y otros, proporcionando el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano y para su uso en materias relacionadas con la educación de la población.
3. El servicio será enrolado al usuario y a la propiedad, identificando el punto de carga autorizado.
4. El valor del metro cúbico de agua (1.000 litros) será de \$15.000 y por litro \$15.
5. El cobro de los respectivos derechos se realizará en forma mensual, debiendo concurrir el usuario o beneficiario a la oficina de agua potable rural con la respectiva boleta de servicio o los comprobantes de entrega.
6. El incumplimiento en el pago de 2 mensualidades facultará a la Municipalidad para rebajar en un 50% la cantidad de agua autorizada a entregar. De extenderse el incumplimiento a 4 mensualidades, se suspenderá la entrega del servicio.
7. La persona natural, incluido su grupo familiar registrado, podrán obtener una rebaja en el cobro de derechos de acuerdo con la situación socioeconómica, la que deberá acreditarse sólo a través del Registro Social de Hogares vigente o la herramienta que lo reemplace, tal como se expresa en la siguiente tabla:

PERCENTIL RSH	VALOR X M ³	% DE DESCUENTO	% A PAGAR	A PAGAR EN PESOS POR M ³	A PAGAR EN PESOS POR LITRO
0% al 70%	\$15.000	85%	15%	\$2.250	\$2.25
71% al 100%	\$15.000	0%	100%	\$15.000	\$15

IV. DERECHOS MUNICIPALES CALCULADOS Y GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 6: Por los servicios municipales prestados a través de la Dirección de Servicios a la Comunidad se pagarán los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO						UTM
1	Retiro de voluminosos (por ejemplo, muebles en desuso), previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad, de acuerdo con disponibilidad y factibilidad						
	A	De	0,00	a	0,99	m ³	0,8
	B	De	1,00	a	1,99	m ³	1
	C	De	2,00	a	2,99	m ³	1,5

	D	De	3,00	a	3,99	m ³	1,8
	E	De	4,00	a	4,99	m ³	2
	F	De	5,00	a	5,99	m ³	2,5
	G	De	6,00	a	11,99	m ³	4,5
	H	De	12,00	a	18,00	m ³	6,5

Nº	CONCEPTO						UTM
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines:						
	A	De	0,01	a	13,99	m ³	2
	B	De	14,00	a	28,00	m ³	4
3	Poda y retiro de árboles por unidad						
	A	De	menos	de	5,00	metros de altura	2
	B	De	5,1	a	12,00	metros de altura	3
	C	De	12,1	a	18,00	metros de altura	4,5
4	Retiro, traslado y disposición final de residuos sólidos a participantes de ferias, fondas, circo, exposiciones, fiestas o similares que se efectúen en bienes nacionales de uso público, municipales y/o privados, por retiro con una capacidad máxima de 6 m ³						3
5	Habilitación de punto eléctrico para amplificación básica, en lugares autorizados para tal efecto, previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad por factibilidad de capacidad eléctrica disponible						1
6	Emisión de certificados y visitas sobre materias de competencia de la Dirección						
	A	Certificado de frecuencia de retiro de residuos sólidos domiciliarios					2
	B	Solicitud de visita de inspección para recepción de nuevo alumbrado público					2,5
	C	Solicitud de visita de inspección para recepción de nuevas áreas verdes					2,5
	D	Certificado de recepción de alumbrado público					2
	E	Certificado de recepción de áreas verdes					2

Las personas naturales podrán obtener una rebaja en el cobro de derechos de acuerdo con la situación socioeconómica, la que deberá acreditarse sólo a través del Registro Social de Hogares vigentes o la herramienta que lo reemplace, tal como se expresa en la siguiente tabla:

Tramo RSH	Percentil	Descripción de la Calificación Socioeconómica	% de Descuento	% a Pagar
40	0 al 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	90%	10%
50	41% al 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	80%	20%
60	51% al 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70%	30%
70	61% al 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60%	40%
80	71% al 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	50%	50%
90	81% al 90%	Hogares calificados entre el 81% y el 90% de	0%	100%

		mayores ingresos o menor vulnerabilidad		
100	91% al 100%	Hogares calificados entre el 91% y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0%	100%

V. DERECHOS MUNICIPALES CALCULADOS Y GIRADOS POR EL OTEC MUNICIPAL

Artículo 7: Por los cursos que brinda el OTEC de la Municipalidad de La Serena se cobrarán los derechos que a continuación se señalan, dejándose constancia que no se otorgará el certificado de aprobación del curso si existiesen derechos impagos o no se diere cumplimiento a las exigencias del curso que se contengan en el respectivo Convenio.

Con el fin de favorecer el desarrollo de competencias laborales y aumentar así las opciones de empleabilidad y/o emprendimientos de los habitantes de la comuna, el OTEC de la Municipalidad de La Serena dictará cursos de capacitación que irán en directa relación con las demandas del mercado laboral, los cuales podrán realizarse en forma presencial, semipresencial u online.

Las áreas dentro de las cuales el OTEC podrá realizar capacitaciones según la demanda laboral del mercado serán: Construcción, Gastronomía; Hotelería y Turismo; Comercio; Servicios; Salud; Computación; Informática y Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el OTEC podrá dictar cursos que no estén contemplados en las áreas antes descritas si las necesidades del mercado y contexto socio - laboral así lo ameritan.

La Municipalidad podrá realizar una rebaja de derechos en el costo de cada curso, en base al tramo en que se encuentre en el Registro Social de Hogares o cualquier instrumento que lo reemplace, según aparece a continuación:

Tramo RSH	Percentil	Descripción de la Calificación Socioeconómica	% de Descuento	% a Pagar
40	0 al 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70%	30%
50	41% al 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60%	40%
60	51% al 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50%	50%
70	61% al 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	40%	60%
80	71% al 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	30%	70%

VI. DERECHOS MUNICIPALES CALCULADOS Y GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

A. Derechos por servicios relacionados a licencias de conducir, permisos de circulación, señalización y otros relacionados.

Artículo 8: Los exámenes, aclaraciones, otorgamiento de duplicados, certificados, registros y otros, pagarán los siguientes derechos:

A. OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR		
Nº	CONCEPTO	UTM
1	Otorgamiento primera licencia clase B, C, D, E y F	0,75
2	Extensión a otras clases adicionales, sólo B, C, D, E y F	0,4

3	Cambio de categoría a licencia profesional ley N° 19.495.	0,75
4	Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N° 19.495	0,4
Examen práctico en licencia clase D en terreno		
5	a) Dentro del radio urbano	0,1
	b) Fuera del radio urbano	0,2

B	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	
N°	CONCEPTO	UTM
6	Control para conductores con licencias clase B, C, D, E y F	0,6
7	Control para conductores con licencias clase profesional ley N° 19.495	0,6
8	Control para conductores con licencias clase A-1 y A-2 ley N° 18.290	0,6
9	Control de antecedentes	0,3
10	Control de psicotécnico	0,35
11	Control de la vista	0,35
12	Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia	0,3

C	CAMBIOS Y DUPLICADOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR	
N°	CONCEPTO	UTM
13	Cambio de domicilio en licencia de conducir	0,3
14	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otro antecedente de la licencia de conducir	0,3
Duplicado de licencia de conducir:		
15	a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,3
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35

D	OTROS RELACIONADOS A LICENCIAS DE CONDUCIR	
N°	CONCEPTO	PESOS
16	Obtención de fotografía para licencia de conducir.	\$2.000
17	Certificado de antecedentes del conductor	\$1.500

E	PERMISOS DE CIRCULACIÓN	
N°	CONCEPTO	UTM
18	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil, valor diario	0,2
19	Duplicado de permiso de circulación	0,15
20	Modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputable a la Municipalidad	0,15

F	SEÑALIZACIÓN	
N°	CONCEPTO	UTM

21	Provisión e instalación de placa reglamentaria de señal de tránsito en perfil ya existente, aprobada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, solicitada por un tercero, por señal	2
22	Demarcación de solera amarilla de prohibición de estacionar en accesos vehiculares solicitada por un tercero, por metro lineal	0,5
23	Demarcación de estacionamiento por unidad	1
24	Provisión e instalación de perfil omega para señal reglamentaria solicitada por un tercero y aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, por perfil	1,5
25	Retiro y reposición de señalización por tránsito de vehículos o carga de sobredimensionadas, por señal	3
26	Certificado de recepción de proyectos de seguridad vial, aprobados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, según la siguiente clasificación:	
	a) Proyecto de seguridad vial con IMIV Básico aprobado	3
	b) Proyecto de seguridad vial con IMIV Intermedio aprobado	3,5
	c) Proyecto de seguridad vial con IMIV Mayor aprobado	4
	d) Proyecto de seguridad vial con EISTU o IVB aprobado	3
	e) Proyecto de seguridad vial sin estudio anterior	1

G	OTROS		
N°	CONCEPTO	UTM	
27	Control de taxímetro	0,2	
28	Duplicado de sello verde	0,2	
29	Duplicado de certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques	0,15	
30	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque	0,5	
31	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (Incluye placa patente)	0,65	
32	Certificado de tasación del vehículo	0,15	
33	Certificado de deuda del vehículo	0,15	
34	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares.	0,25	
35	Permisos a escuelas de conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza	1,5	
36	Aprobación de Informe de Mitigación de Impacto Vial, categorizado como básico	2	
37	Autorización e informes de factibilidad para suspensión o interrupción de tránsito por trabajos en la vía pública, eventos, actividades deportivas u otra, a solicitud de empresas o particulares	0,6	
38	Servicio de grúa usado para el retiro de vehículos, por tipo de vehículo:		
	A	Vehículos menores (autos, motos, cuatrimotos o similares)	1
	B	Vehículos medianos (camionetas, minibuses, vans o similares)	1,5
	C	Vehículos mayores (taxibuses, buses, camiones o similares)	2,5

39	Permiso de circulación provisional y placa provisoria, para efectos de exhibición de vehículos motorizados, semestral	5
40	Certificado de estado de licencia de conducir	0,15
41	Cambio de facsímil de licencia de conducir cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad	0,1

Las organizaciones sin fines de lucro, las Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias y los órganos de la Administración del Estado que soliciten autorizaciones o informes de factibilidad para suspensiones o interrupciones de tránsito con el objeto de realizar actividades de beneficencia u otras que guarden relación con las funciones municipales, se encontrarán exentas de los derechos a que se refiere el numeral 37.

Las personas mayores (60 o más años) y las personas con discapacidad, gozarán de una rebaja del 50% de los derechos establecidos en los numerales 1,3,6,9,10,11,12,14,15,19 y 28. Asimismo, se encontrarán exentas del 100% de los derechos en el caso del numeral 16.

Para acreditar la edad bastará la presentación de la cédula de identidad y para comprobar la discapacidad debe presentarse la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

B. Derechos por uso de estacionamientos reservados para transporte privado.

Artículo 9: Para efectos de los 3 artículos siguientes, considerar las presentes definiciones:

A) Sector Centro: El área definida por los siguientes límites.

Norte: Proyección calle Costanera Sur del Río
 Sur: Calle Amunátegui
 Oriente: Calle Justo Donoso - Castro - 18 de Septiembre.
 Poniente: Calle Pedro Pablo Muñoz - El Santo

B) Fuera del sector centro: Cualquier sector que no esté dentro de los límites definidos para el sector centro.

C) Horario Diurno: Corresponde al período de tiempo comprendido entre las 06:00 a.m. y las 20:59 p.m.

D) Horario Nocturno: Corresponde al período de tiempo comprendido entre las 21:00 p.m. y las 05:59 a.m.

Artículo 10: La asignación y autorización de estacionamientos reservados para el uso de transporte privado y carga de la comuna de La Serena se regirá por lo preceptuado en el artículo 159 de la Ley de Tránsito, y solo podrán ser otorgados por el municipio previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. De ser favorable este informe, el interesado deberá pagar los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	UTM	
Estacionamientos reservados para vehículos particulares, de transporte de pasajeros de uso propio, de carga, motos, y otros, pagarán por mes, por cantidad de vehículos, y de acuerdo con el sector y el horario:			
1	Sector Centro		
	A	Automóvil	1,5
	B	Motos	1
	C	Minibús	1,75
	D	Buses	2
	E	Camión de no más de 11 metros de largo	2,25
	F	Camión con remolque articulado	2,5
	G	Otros, que ocupen hasta 15 m ² de superficie	1,75

	H	Otros, que ocupen más de 15 m ² de superficie	2,5
2	Fuera del sector Centro		
	A	Automóvil	1,25
	B	Motos	0,75
	C	Minibús	1,5
	D	Buses	1,75
	E	Camión de no más de 11 metros de largo	2
	F	Camión con remolque articulado	2,25
	G	Otros, que ocupen hasta 15 m ² de superficie	1,5
	H	Otros, que ocupen más de 15 m ² de superficie	2,25

Estarán exentos del pago de este derecho los vehículos oficiales de instituciones públicas, y los que velen por el Orden y la Seguridad Pública.

En el sector Centro no se otorgarán estacionamientos reservados para vehículos de carga u otro tipo de más de 18,00 metros de largo.

C. Derechos de paraderos para locomoción colectiva.

Artículo 11: Para efectos del presente artículo se considerarán las siguientes definiciones:

- A) **Automóvil:** Vehículo para transporte de pasajeros con capacidad máxima de 4 pasajeros (taxi colectivo, ya sea urbano o rural; taxi básico; taxi ejecutivo; y taxi de turismo).
 B) **Minibús:** Vehículo para transporte de pasajeros con capacidad hasta 17 pasajeros.
 C) **Buses:** Vehículo para transporte de pasajeros con capacidad mayor a 17 pasajeros.

El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO		UTM		
			Horario Diurno	Horario Nocturno	
1	Sector Centro				
	A	Automóvil	1	0,5	
	B	Minibús	1,5	0,75	
	C	Buses	2	1	
2	Fuera del sector Centro				
	A	Automóvil	0,75	0,15	
	B	Minibús	1,2	0,35	
	C	Buses	1,7	0,5	

D. Derechos por uso de estacionamientos reservados para transporte remunerado de pasajeros.

Artículo 12: Para efectos del presente artículo se considerará la siguiente definición:

Vehículo de transporte privado remunerado de pasajeros: Buses y/o Minibuses; Station Wagon y Limusinas, todos regulados por el decreto N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La asignación y autorización de estacionamientos reservados para el uso de transporte privado remunerado de pasajeros se regirá por lo preceptuado en el artículo 159 de la Ley de Tránsito, y solo podrán ser otorgados por el municipio previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. De ser favorable este informe, el interesado deberá pagar los siguientes derechos:

Estacionamientos reservados para Transportes Privados Remunerados, pagarán mensualmente, por cantidad de vehículos, y de acuerdo con el sector y el horario:		Horario Diurno	Horario Nocturno	
1	Sector Centro			
	A	Minibús	2	1
	B	Station Wagon	1,8	0,9
	C	Limusinas	2	1
	D	Buses	2,5	1,25
2	Fuera del sector Centro			
	A	Minibús	1,5	0,75
	B	Station Wagon	1,2	0,6
	C	Limusinas	1,8	0,9
	D	Buses	2	1

E. Derechos por bodegaje de vehículos.

Artículo 13: Derechos por bodegaje de vehículos u otras especies muebles abandonadas en la vía pública o que fueren retenidos por la autoridad competente o ingresados por cualquier causa en recintos municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares para el funcionamiento del aparcadero municipal, pagarán por día los siguientes valores:

Nº	CONCEPTO	UTM	
1	Bicicletas	0,04	
2	Motos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos	0,06	
3	Automóviles, camionetas hasta 3.500 kg., vehículos todo terreno, station wagon y similares	0,1	
4	Furgones y minibuses	0,12	
5	Camiones, buses y taxi buses	0,2	
6	Vehículos de tracción humana y animal, carretas, carros móviles y triciclos	0,04	
7	Otros vehículos no señalados, según tamaño:		
	A	Pequeño	0,06
	B	Mediano	0,08
	C	Grande	0,1
8	Otras especies muebles según volumen, por metro cúbico	0,02	

Estos derechos se deberán pagar desde el día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero municipal hasta el día en que es retirado el vehículo o la especie mueble.

Excepciones a la regla anterior:

- a) En el caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene la entrega o el retiro del vehículo.
- b) En el caso que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento penal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobrescrito deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

c) En el caso que el vehículo de que se trate hubiere ingresado al aparcadero y ello no fuere conocido por el propietario, siempre y cuando se tratara de un caso fortuito o fuerza mayor y se alegare y acreditare, pagando los derechos a contar del día siguiente a aquel en que conste que ha tomado conocimiento de ello.

d) Podrá rebajarse igualmente el pago de los derechos hasta en un 50%, previa solicitud de la persona e informe social que así lo fundamente, el que será requerido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público al Departamento Social municipal. Deberá otorgarse rebaja por decreto alcaldicio.

e) Tratándose de vehículos cuyo bodegaje se origine en procedimientos relativos a la ley N° 20.000, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que hayan ingresado por requerimiento o resolución de la autoridad competente y cuyo destino sea la pública subasta conforme con el artículo 46 de dicha ley, los derechos a pagar se devengarán desde la adjudicación del vehículo al adquirente.

VII. DERECHOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y OTROS CALCULADOS Y GIRADOS POR LA SECCIÓN DE PATENTES COMERCIALES

Artículo 14: Los permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los que correspondan por concepto de ocupación de bien nacional de uso público:

N°	CONCEPTO	UTM	PERIODICIDAD
1	Funcionamientos de circos:		
	a) Nacionales	0,4	Por día
	b) Extranjeros	0,7	Por día
2	Funcionamiento de entretenimientos y similares: (Rodados, Juegos Infantiles, de Destreza, Cama Elástica, etc.)		
	a) Comuna en general	0,2	Por día
	b) Sector Las Compañías, La Antena, Caleta San Pedro y sector rural	0,1	Por día
	c) Sector Avenida del Mar	0,25	Por día
	d) Pinta caritas, títeres, mimos, y similares	0,1	Por día
3	Ferias artesanales o feria persa:		
	a) Itinerantes en bien nacional de uso público	0,02	Por día
	b) Permanentes en bien nacional de uso público	0,3	Mensual
	c) Feria artesanal o costumbrista organizada por la Municipalidad o en terrenos particulares	0,01	Por día
	d) Ferias costumbristas, artesanales y similares en terrenos particulares, para personas naturales	0,03	Por día
	d) Feria navideña	0,03	Por día
4	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros:		
	a) Instituciones comunitarias, a excepción de las contempladas en la ley N° 19.418 y establecimientos educacionales dependientes por la Corporación Municipal Gabriel González Videla	0,3	Por día
	b) Particulares, productoras de evento (sin venta de alcohol)	2,5	Por día
	c) Food truck o venta de comida rápida en evento	0,2	Por día
5	Cambio de domicilio, nombre o actividad	0,2	Unidad
6	Comercio ambulante (fuera del radio central) y Suplementeros	0,2	Mensual
7	Permiso para venta de flores con ubicación estacionada	0,2	Mensual

8	Oficios de fotógrafo, gasfiter, lustrabotas, hojalatero, carpintero, pintor, y otros	0,5	Mensual
9	Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos	0,025	Mensual
10	Vendedores ambulantes de seguros automotrices	0,1	Por día
11	Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables	0,1	Unidad
12	Certificados extendidos por la Sección de Patentes Comerciales	0,1	Unidad
13	Aseo en permisos y similares	0,003	Por día
14	Ocupación de bien nacional de uso público en ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos (cada contribuyente)	0,003	Por día
Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas:			
15	a) Patente de alcoholes transitoria (todo evento)	1	Por día
	b) Stand, módulo o puesto de venta transitorio (todo evento)	1	Por día
	c) Eventos masivos (independiente de los stands que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla)	3	Por día
	d) Eventos no masivos (independiente de los stands que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla)	2	Por día
	f) Eventos con fines benéficos acreditado por el Departamento Social Municipal.	0,5	Por día
Autorización especial transitoria para Fiestas Patrias y 18 Chico:			
16	a) Carros rodantes, Food truck o stand de venta de comida	1	Por día
	b) Bazar, paquetería, confites y artesanía hasta 9 m ² Si tuviese mayor superficie se cobrará por stand	0,5	Por día
	c) Baños públicos	0,5	Por día
	d) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares	0,03	Por día
	e) Estacionamiento:		
	e.1) Igual o inferior a 500 m ²	1	Por día
	e.2) Superior a 500 m ²	2	Por día
	f) Ramada con superficie igual o inferior a 1.000 m ²	1	Por día
g) Ramada con superficie igual o inferior a 1.000 m ²	1,5	Por día	
Autorización transitoria y ocasional Food Truck			
17	a) Autorización permanente para el funcionamiento de vehículos (carros), Food Truck, acondicionados para la preparación y venta de alimentos	0,2	Mensual
	b) Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), Food Truck, acondicionados para la preparación y venta de alimentos, en sector Avenida del Mar en temporada estival (diciembre a marzo)	0,2	Por día
	b) Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), Food Truck, acondicionados para la preparación y venta de alimentos, en otros sectores en temporada estival (diciembre a marzo)	0,1	Por día

Se encontrarán exentas de pago de la contribución de patente municipal las personas indicadas en el artículo 27 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, esto es, las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.

VII. DERECHOS MUNICIPALES CALCULADOS Y GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Artículo 15: Los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcciones, entre otros, no constituyen un impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción. A continuación, se detallan los derechos municipales correspondientes a la revisión y tramitación de permisos, certificados, informes y copias de documentos de la Dirección de Obras Municipales:

A SUBDIVISIONES, FUSIONES, LOTEOS Y MODIFICACIÓN DE DESLINDES		
N°	CONCEPTO	DERECHO MUNICIPAL
1	Estudio de anteproyectos de subdivisiones y loteos	0,2 % del avalúo fiscal del terreno
2	Subdivisiones y loteos	2,0 % del avalúo fiscal del terreno
3	Modificación de subdivisiones y loteos	2,0 % del avalúo fiscal del terreno, proporcional al área que modifica
4	Fusiones de terrenos	1 cuota de ahorro CORVI por lote
5	Modificación de deslindes	2,0 % del avalúo fiscal del terreno, proporcional al área que modifica
6	Subdivisiones y loteos cuyo único objetivo es ceder a uso público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal	0,01% del avalúo fiscal del terreno

B PERMISOS DE EDIFICACIÓN Y OTROS		
N°	CONCEPTO	DERECHO MUNICIPAL
1	Estudio y aprobación de anteproyectos de:	
	A Obras nuevas y ampliaciones	0,2% del presupuesto de obra según clasificación MINVU
	B Obras menores, alteraciones, reparaciones y reconstrucciones	0,1% del presupuesto de obra según clasificación MINVU
2	Obras nuevas y ampliaciones	1,5 % del presupuesto
3	Aprobación de planos Ley de Copropiedad	2 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad vendible
4	Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación.
5	Demoliciones	0,5% del presupuesto
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores, provisorias y preliminares	1,0 % del presupuesto
7	Planos tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1,0 % del presupuesto
8	Reconstrucción	1,0 % del presupuesto
9	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto

C CERTIFICADOS		
N°	CONCEPTO	DERECHO MUNICIPAL
1	Certificado de número o confirmación de número	1 cuota de ahorro CORVI, más una estampilla de \$500
2	Certificado de número masivo	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad vendible, más una estampilla de \$500 por

		cada hoja
3	Certificado de Línea o Informaciones Previas	1 cuota de ahorro CORVI por unidad vendible, más una estampilla de \$500 por cada hoja
4	Certificado de recepción	
5	Ley de Copropiedad Inmobiliaria	
6	Otros certificados: zonificación, afectación a utilidad pública, tasación, antigüedad, bien nacional de uso, público, urbanización, urbanización suficiente o mínima y pavimentación	
7	Certificado de inhabilitabilidad	1 cuota de ahorro CORVI más una Estampilla de \$500
8	Certificado de acreditación profesional	0,5 UTM más una Estampilla de \$500

D OTROS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN, NO ESPECIFICADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES			
N°	CONCEPTO	UTM	
1	Proyecto cambio de destino		
	A	Superficie hasta 140 m ²	2
	B	Superficie desde 141 m ² hasta 500 m ²	3
	C	Superficie sobre 500 m ²	6
2	Pavimentación		
	A	Certificado de pavimentación de buen estado de aceras y soleras	0,5
	B	Proyectos de pavimentación participativa	Exento
	C	Proyectos patrocinados por la SECPLAN en los casos en que el propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena	Exento
3	Corrección de errores en documentos y planos atribuibles al interesado (por plano y/o documento)	0,5	
4	Informes técnicos de:		
	A	Obras de edificación	0,2
	B	Techumbre, kioscos u otro no especificados	0,2
N°	CONCEPTO	PESOS	
5	Otros derechos		
	A	Estampillas para planos	\$100
	B	Estampillas para otros documentos	\$500

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones y ruptura de pavimento, este último contemplado en el artículo siguiente, todas las obras sociales que sean consecuencia de

contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados u Organismos Internacionales.

Se rebajará en un 90% los derechos calculados y girados por la Dirección de Obras Municipales, en el caso de proyectos desarrollados por la Secretaría Comunal de Planificación o la Corporación Municipal Gabriel González Videla, cuyo propietario o administrador sea la Ilustre Municipalidad de La Serena.

E EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS		
Extracción de áridos (artesanal y mecanizada) desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular o bien nacional de uso público:		
Nº	CONCEPTO	UTM
1	Por metro cúbico de material extraído en pozo lastrero ubicado en inmueble de propiedad particular	0,001
2	Por metro cúbico de material extraído en bien nacional de uso público	0,015
3	Por metro cúbico sobreexplotación de material en pozo lastrero autorizado	0,01
4	Levantamiento topográfico de pozo lastrero, por hectárea	4

Podrán rebajarse los derechos por concepto de extracción artesanal de áridos hasta en un 90%, la que será otorgada por el Alcalde según el nivel socioeconómico del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

F ROTURA DE PAVIMENTO Y REBAJE DE SOLERA			
Nº	CONCEPTO	UTM	
Rotura de pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etcétera), por metro cuadrado, según lo siguiente:			
1	Entre la Av. del Mar y Ruta 5:		
	A	1 0 - 20 m ²	0,25
		2 21 - 50 m ²	0,2
		3 51 - 100 m ²	0,15
		4 101 o más m ²	0,1
	En el radio central:		
	B	1 0 - 20 m ²	0,2
		2 21 - 50 m ²	0,15
		3 51 - 100 m ²	0,1
		4 101 o más m ²	0,05
	Fuera del radio central:		
	C	1 0 - 20 m ²	0,1
		2 21 - 50 m ²	0,075
		3 51 - 100 m ²	0,05

		4	101 o más m ²	0,025
2	Rotura en tierra			0,05
3	Visación de rebaje de solera por metro lineal (considerando un plazo máximo de ocupación de 2 días)			0,08
4	Proyecto de pavimentación, por m ²			0,0005

OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

Artículo 16: Los permisos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público pagarán los siguientes derechos:

A OCUPACIÓN PRODUCTO DE UNA ROTURA Y REBAJE DE SOLERA					
Nº	CONCEPTO			UTM	
1	Ocupación producto de la ruptura, diario por m ² :				
	A	Entre la Avenida del Mar y Ruta 5			
		1	0 – 20 m ²		0,075
		2	21 – 50 m ²		0,05
		3	51 – 100 m ²		0,025
		4	101 o más m ²		0,015
	B	Radio central (Zona Típica)			
			0 – 20 m ²		0,05
			21 – 50 m ²		0,04
			51 – 100 m ²		0,03
			101 o más m ²		0,02
	C	Resto de la comuna			
			0 – 20 m ²		0,03
			21 – 50 m ²		0,02
			51 – 100 m ²		0,015
			101 o más m ²		0,01
2	Ocupación producto de la ruptura, cuando la reposición de éste se hace con baldosas (Diaguítas), diario por m ² :				
	A	Entre la Avenida del Mar y Ruta 5			
			0 – 20 m ²		0,375
			21 – 50 m ²		0,325
			51 – 100 m ²		0,275
			101 o más m ²		0,225
	B	Radio central (Zona Típica)			
			0 – 20 m ²		0,025
			21 – 50 m ²		0,02
			51 – 100 m ²		0,015
		101 o más m ²		0,01	

		Resto de la comuna	
	C	0 – 20 m ²	0,015
		21 – 50 m ²	0,013
		51 – 100 m ²	0,01
		101 o más m ²	0,008
3	Por rebaje de solera por m ² (considerando un ancho de ruptura de 0,7 mt. y un plazo de 2 días)		0,08
4	Proyecto de pavimentación, diario por m ²		0,0015

B	OCUPACIÓN CON FINES COMUNITARIOS, SEGURIDAD, SANITARIOS Y UTILITARIOS		
Nº	CONCEPTO		UTM
1	Cierre de pasaje y calles, ocupación anual		
	A	Ocupación del bien nacional de uso público por cierre de pasajes y calles	0,009
	B	Retiro de rejas y de cierre de pasajes, por metro lineal, previo Decreto Alcaldicio	0,45
2	Instalación de andamios para mantención, restauración o trabajos en fachadas o techumbres		
	A	En inmuebles ubicados en la Zona Típica, donde la instalación no supere la semana, se encontrará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, por m ² de ocupación y por semana o fracción de esta.	0,5
	B	En otros sectores de la comuna, por m ² de ocupación y por semana o fracción de esta.	0,2
3	Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m ² trimestral		0,009
4	Cámaras de agua y alcantarillado, cuando, en casos debidamente calificados, no pueda construirse la cámara de inspección contigua a la línea de cierre de la propiedad de que se trate		Exento
5	Teléfonos, relojes, buzones, cámaras de seguridad, armarios metálicos, cajas de distribución de empresas o compañías de telecomunicaciones, servicios de utilidad pública y otros similares, semestral por unidad		
	A	Radio central	1,5
	B	Fuera del radio central	1
6	Antenas telefónicas u otros tipos, semestral por metro cuadrado		2
7	Techos y refugios peatonales, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad por m ² semestral		
	A	Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	0,25
	B	Fuera del radio central	0,025
8	Toldos u otros cobertores, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por metro cuadrado, anualmente:		
	A	Radio central	0,1
	B	Fuera del radio central	0,05
9	Cabinas de control, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por cada una, anualmente		
	A	Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	2
	B	Fuera del radio central	1
10	Permiso de ocupación de bien nacional de uso público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m ²		0,002
	Estarán exentos del pago de este derecho los establecimientos educacionales		

	dependientes de la Corporación Gabriel González Videla	
11	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal, anual por apoyo o poste	0,2

C OCUPACIÓN CON FINES COMERCIALES					
Nº	CONCEPTO		UTM		
1	Locales con patente comercial, ocupación semestral				
	A	Instalación de mesas, sillas y quitasoles, correspondientes a los establecimientos o locales cuyo giro les permita el consumo en su interior y/o al paso, esto es, restaurantes, cafés y lugares análogos. Por cada mesa con quitasol y sus 4 sillas, en una superficie aproximada de 1 m ²	0,3		
	B	Vitrinas o vidrierías salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por m ² o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada	0,5		
2	Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad. Por m ² de ocupación semestral, se considerará la proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público.				
	A	Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares	1		
	B	Tótem de publicidad y/o de precios	3		
	C	Letreros de precios de combustibles en gasolineras	3		
	D	Pantalla digital, de cristal líquido o similares	6		
3	Kioscos, ocupación semestral				
	A	Radio central y Avenida del Mar, por unidad hasta 3 m ² . Cuando la superficie exceda los m ² definidos se pagará un aumento proporcional por el exceso	1		
	B	Fuera del radio central, por unidad hasta 3 m ² . Cuando la superficie exceda los m ² definidos se pagará un aumento proporcional por el exceso	0,5		
	C	Retiro de kioscos, a requerimiento del propietario del kiosco, cuando se dé término al permiso de ocupación o cuando la estructura afecte la seguridad, previo Decreto Alcaldicio que instruya su retiro	3,8		
4	Ferias, puestos, módulos temporales y similares				
	A	Por ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, diario por contribuyente El presente cobro se realizará junto a aquel que debe realizar la Sección de Patentes Comerciales por el ejercicio de la actividad lucrativa	0,00085		
	B	Ferias artesanales y similares, por puesto semestral			
		1	Radio central y Avenida del Mar, semestral por m ²	1	
		2	Otros sectores de la comuna, semestral por m ²	0,5	
	C	Puestos de ventas de jugo y/o helados			
		1	Temporada de verano (diciembre a marzo) por mes o fracción de este		
			A	Radio central y Avenida del Mar	5
		B	Otros sectores de la comuna	3	
2	El resto del año (abril a noviembre) por mes o fracción de este				
	A	Radio central y Avenida del Mar	2,5		
	B	Otros sectores de la comuna	1,5		

5	D	Módulos de venta de:		
		1	Flores	
			A	Radio Central y Avenida del Mar, semestral por m ²
		B	Otros sectores de la comuna, semestral por m ²	0,25
		2	Frutas y verduras	
			A	Diario por m ² , con una superficie máxima de 5 m ²
		B	Semestral por m ² , con una superficie máxima de 5 m ²	1
		3	Seguros	
			A	Diario por m ²
	B	Mensual por m ²	0,2	
	E	Bicicleteros, rodadores y scooter diario por m ²		
		1	Temporada de verano (diciembre a marzo) por mes o fracción de este	
A			Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	0,0025
B		Otros sectores de la comuna	0,001	
2		El resto del año (abril a noviembre) por mes o fracción de este		
		A	Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	0,002
B	Otros sectores de la comuna	0,001		
F	Exposiciones comerciales de carácter temporal no consideradas en los puntos anteriores, diario por m ²			
	A	Radio central, Avenida del Mar, Huanhuall, Alberto Solari, El Santo y José Manuel Balmaceda		
		Temporada de invierno (abril - noviembre)		0,0025
		Temporada de verano (diciembre - marzo)		0,005
	B	Fuera del radio central		
		Temporada de invierno (abril - noviembre)		0,00125
Temporada de verano (diciembre - marzo)		0,0025		
Concesionario y permisionario en bien nacional de uso público sector Avenida del Mar, en este último caso, distinto a los permisos señalados en los números anteriores, mensual:				
A	Diciembre a marzo		13,65	
B	Abril a noviembre		6,825	
C	Food truck, mensual			
	1	De 0.00 a 4.00 m ²	2,5	
	2	De 4.01 a 6.00 m ²	3	
	3	Más de 6.00 m ²	3,5	
D	Instalación de container con fines medioambientales (cuyo giro ante el SII corresponda a "Implementación de sistemas de reciclaje y manejo de residuos"), mensual por unidad			
	Aquellos cuya superficie exceda los 15 m ² , pagarán un aumento proporcional correspondiente a 0,1 UTM por m ² mensual		6,825	
	Para estos efectos se entiende por container a los recipientes metálicos acondicionados para el reciclaje (no se refiere a container de transportes y/o bodegas, conocidos como "Container Marítimos")			

	Se encuentran exentas del pago de este derecho aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten no tener fines de lucro Asimismo, se encuentran exentos del pago de este derecho los propietarios de restaurantes de la Avenida del Mar que dispongan de contenedores acondicionados para el reciclaje (cualquiera sea su materialidad) y que tengan una superficie no mayor a 6 m ²			
E	Actividades comerciales desarrolladas en el sector norte del Faro Monumental, mensual por m ²		0,02	
F	- Actividad comercial en la Avenida del Mar por módulo, diario por m ² (temporada estival) - Actividad comercial en la Avenida del Mar por módulo, diario por m ² (resto del año)		0,03 0,006	
6	Ocupación de bien nacional de uso público para fines comerciales según sector, distinto a los permisos señalados en los números anteriores.			
	Avenida del Mar, por m ² diario			
	A	1	Hasta 50 m ²	0,03
		2	Más de 50 m ²	0,01
	Alberto Solarí con Pasaje El Parque (Cerca del Mall Plaza La Serena), por m ² diario			
	B	1	Hasta 50 m ²	0,02
		2	Más de 50 m ²	0,01
	Radio central, por m ² diario			
	C	1	Hasta 50 m ²	0,02
		2	Más de 50 m ²	0,01
	Ocupación de bien nacional de uso público, aceras y otros fuera del radio central, por m ² diario			
	D	1	Hasta 50 m ²	0,02
2		Más de 50 m ²	0,01	
7	Estación de servicio bencinera, por m ² , diario		0,001	
8	Estacionamiento (cumplimiento de la normativa), mensual por m ²		0,05	
9	Eventos de gran envergadura			
	A	Instalaciones de circos, diario por metro cuadrado		0,0005
	B	Instalaciones de carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m ²		0,005
	Parque de entretenimientos, valor mensual por metro cuadrado no subdivisible			
	C	1	De 0.00 a 1,000.00 m ²	0,005
		2	De 1001.00 a 2,500.00 m ²	0,004
3		De 2501.00 o más m ²	0,003	

D OCUPACIÓN - OTROS FINES			
Nº	CONCEPTO	UTM	
1	Exposiciones culturales y otras similares de carácter temporal, diario por m ²		
	A	Radio Central y Avenida del Mar	
		Temporada de invierno (abril - noviembre)	0,0015
		Temporada de verano (diciembre - marzo)	0,0025
B	Fuera del radio central		

	Temporada de invierno (abril - noviembre)	0,0005
	Temporada de verano (diciembre - marzo)	0,001

E RETIRO		
Nº	CONCEPTO	UTM
1	Publicidad abandonada en la vía pública o sin permiso, por unidad	
	A A nivel de piso o sobrepuesta	1
	B A nivel de piso, pegada (requiere limpieza)	2
	C En altura	2,5

Los valores por ocupación de bien nacional de uso público se han establecido sin perjuicio de aquellos fijados en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad de La Serena.

Estarán exentos del pago de derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público los órganos o servicios integrantes de la Administración del Estado y las personas jurídicas de derecho privado que, no obstante, su naturaleza, ejercen funciones públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que, en el ejercicio de sus funciones, soliciten dicha ocupación.

Podrán rebajarse los derechos de ocupación de un bien nacional de uso público hasta en un 100% para aquellos derechos señalados en los numerales 4A, 4B, 4C1 y 4D1 de la letra C, lo que será otorgado por el Alcalde en el respectivo acto administrativo, en favor de personas mayores (60 o más años) o con discapacidad, según el nivel socioeconómico del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Igualmente, podrán rebajarse hasta en un 80% los derechos señalados en el numeral C.5.G, la que será otorgada por el Alcalde en el respectivo acto administrativo, cuando exista una situación de necesidad manifiesta del solicitante, lo que se acreditará con un informe social que deberá elaborar el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

PUBLICIDAD:

Artículo 17: Los siguientes derechos de publicidad se han establecido de acuerdo con lo prescrito en el artículo 41 N° 5 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales:

- A. **Building Wrap:** Aquellos cuya tela se encuentra adosada al edificio.
- B. **Bastidor:** Soporte estático adosado a fachada que promociona alguna marca por ambos lados medida máxima de 0,40x0,40 cms
- C. **Letreros adosados:** Aquellos cuya estructura se adhiere al muro de las fachadas de local comercial, kiosco, vidriera, etc.
- D. **Letreros camineros:** Los instalados sobre pilares de una superficie de 12 por 4 metros.
- E. **Letreros colgantes:** Letreros que se instalan en altura sobre diversas estructuras.
- F. **Letreros de pantalla digital:** Aquellos con pantalla digital, de cristal líquido o similar donde se exhibe publicidad animada.
- G. **Letreros sobre pilares:** Elemento publicitario instalado sobre un soporte pilar metálico.
- H. **Letreros sobresalientes:** Aquellos letreros adosados que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio y sobresalen al espacio público.
- I. **Letreros temporales:** Aquellos por los cuales se solicita permiso por un periodo menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto los letreros camineros.
- J. **Marquesina o Cobertizo:** Estructura perpendicular al plano de la fachada, que forma un cajón saliente sobre la acera y que sirve para promocionar anuncios en sus caras.
- K. **Otros Letreros:** Aquellos no especificados anteriormente y que pueden ser asimilados a un concepto anterior.
- L. **Temporada estival:** Periodo que va entre el mes de diciembre y el mes de marzo.
- M. **TopSite:** Letrero de estructura metálica ubicado en vía pública de tamaño 3x5 metros
- N. **Tótem:** Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para exhibición.
- O. **Unipol:** Soporte de vía pública reconocido por un pilar metálico de gran altura sobre el cual se instala un letrero publicitario.

Nº	CONCEPTO		UTM		
1	Letrero instalado en marquesina, por m ² semestral		0,7		
2	Letrero adosado				
	A	Sin iluminación, semestral por m ² , incluye la publicidad pintada en muros	0,25		
	B	Luminoso, semestral por m ²	0,35		
Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos					
3	Letrero sobre pilar, sobresaliente, bastidor y colgantes				
	A	Sin iluminación, semestral por m ²	0,75		
	B	Luminoso, semestral por m ²	0,85		
	C	Por tiempo limitado, diario por m ²	0,15		
4	Publicidad adosada o adherida al piso de acceso de un establecimiento comercial, semestral por m ²		0,15		
5	Publicidad móvil y/o temporal				
	A	Promotor (a) diario por persona:			
		1	Temporada estival (diciembre a marzo)		
			A	Avenida del Mar	0,25
			B	Sector centro	0,2
		C	Otros sectores de la comuna	0,15	
		2	Resto del año (abril a noviembre)		
	A		Avenida del Mar	0,2	
	B		Sector centro	0,15	
	C	Otros sectores de la comuna	0,1		
	B	Elementos adicionales a la promoción por día de exhibición:			
		1	Autos, camionetas y similares, diario por unidad		
		2	Furgones, miniván y similares, diario por unidad		
		3	Camiones 3/4 y similares, diario por unidad		
		4	Camiones y similares, diario por unidad		
		5	Publicidad exhibida en bicicletas, diario por unidad		
		6	Publicidad instalada en parasoles en automóviles, diario por unidad		
	7	Toldo por unidad			
	C	Globos aerostáticos, lienzos aéreos y similares, diario por unidad		1	
	D	Perifoneo aéreo, diario (autorización expresa de la Municipalidad de La Serena o autoridad competente, según Ordenanza Municipal de Medio Ambiente)		1,5	
E	Propaganda en inflables hasta 10 m ³ , diario (sobre los 10 m ³ se cobrará además un valor proporcional)		0,5		
F	Banderas y similares con publicidad				
	A	Diario por unidad, periodo estival Avenida del Mar		0,2	
	B	Diario por unidad para periodos inferiores a 3 meses		0,1	
C	3 meses o más		3		
G	Propaganda exhibida en vehículos				
	A	Vehículos de locomoción colectiva, anual		0,5	

	B	Vehículos particulares, anual	1
--	---	-------------------------------	---

Nº	CONCEPTO		UTM	
6	Publicidad en pendones, pasacalles y lienzos			
	Diario por unidad, sin considerar retiro por parte del municipio.			
	A	1	Avenida del Mar	0,1
		2	Avenida José Manuel Balmaceda, Avenida Guillermo Ulriksen, Amunategui, Huanhualí y Cuatro Esquinas	0,08
		3	Otros sectores	0,04
	Mensual por unidad, sin considerar retiro por parte del municipio			
	B	1	Avenida del Mar	1,5
		2	Avenida José Manuel Balmaceda, Avenida Guillermo Ulriksen, Amunategui, Huanhualí y Cuatro Esquinas	1
		3	Otros sectores	0,5
	Publicidad exhibida en pizarras palomas			
	C	1	Avenida del Mar en temporada estival, diario por m ²	0,2
		2	Anual por m ² o superior a 3 meses	2
		3	Diario en otros sectores, no se permitirán pizarras palomas dentro del radio central	0,1
E	Retiro de publicidad por parte del municipio, por unidad		0,5	

Nº	CONCEPTO		UTM	
7	Otros			
	A	En refugios peatonales, anual por m ²	2	
	B	Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción, y aquella que se instale en ventanas o vidrios, semanal por m ²	0,05	
	C	Prisma visión, anual por m ²	2,5	
	D	Super Site, anual por m ²	2,5	
	Publicidad en kioscos, por m ² anual:			
	E	A	En cenefas	0,5
		B	Publicidad lateral	1
	F	Publicidad instalada en el cierre de obras en construcción, por m ² anual	2,4	
	G	Building Wrap, m ² , anual	0,7	
H	Publicidad instalada en módulos de verano, Avenida del Mar, mensual por metro cuadrado	0,5		

8	Todo letrero temporal (aquel que se instala por un tiempo menor de 6 meses), por mes y m ²		0,25	
9	Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m ² , por metro cuadrado anual		0,3	
10	Publicidad instalada en puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos, diario por unidad		0,06	
11	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, led o similares, temporal proporcional, por m ² anual		9	
12	Tótem			
	A	1	Anual por m ²	4
	B	2	Diario por m ²	0,06
13	Letreros, carteles o avisos camineros, distintos al tipo Unipole, Prisma Visión y similares, anual por metro cuadrado de terreno privado		2	
14	Letreros tipo Unipole, anual por m ²		4	
15	Paletas publicitarias por m ² anual		3,2	
16	Propagandas especiales no señalizadas, por m ² , diario		0,3	
17	Los derechos que se han fijado en el presente artículo no se aplicarán a las licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad, salvo que las respectivas bases se remitan a esta Ordenanza expresamente.			
18	Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.			
19	Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y solo por la publicidad que haga referencia al evento auspiciado.			

IX. DERECHOS MUNICIPALES CALCULADOS Y GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 18: Derechos municipales por uso de dependencias o instalaciones:

1. ESTADIO LA PORTADA.

Nº	CONCEPTO	UTM	PERIODICIDAD	
1	Uso de la cancha en horario sin luminarias:			
	A	Partido profesional equipo internacional (incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa)	172	Por partido
	B	Partido profesional equipo nacional (incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa)	127	Por partido
	Partido profesional equipo de la ciudad de La Serena			
	1	Con equipo internacional (incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa)	52	Por partido
	2	Con equipo de Primera A (incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa)	37	Por partido
	3	Con equipo de Primera B, Segunda División Profesional o Tercera División A y B A (incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa)	22	Por partido
D	Por academias y asociaciones de fútbol amateur	6	Por partido	

	E	Por colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	5	Por partido	
	F	Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza	4	Por partido	
	G	Entrenamiento equipos profesionales	2,5	Por hora	
	H	Entrenamiento equipos amateur y academias	2	Por hora	
2	Uso de la cancha en horario con luminarias:				
	A	Partido profesional equipo internacional (incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa)	193	Por partido	
	B	Partido profesional equipo nacional (incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa)	148	Por partido	
	C	Partido profesional equipo de la ciudad de La Serena			
		1	Con equipo internacional (incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa)	67	Por partido
		2	Con equipo de Primera A (incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa)	52	Por partido
		3	Con equipo de Primera B, Segunda División Profesional o Tercera División A y B (incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa)	37	Por partido
	D	Por academias y asociaciones de fútbol amateur	20	Por partido	
	E	Por colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	20	Por partido	
	F	Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza	10	Por partido	
	G	Entrenamiento equipos profesionales	20	Por hora	
H	Entrenamiento equipos amateur y academias	10	Por hora		

Nº	CONCEPTO	UTM	PERIODICIDAD	
3	Uso de pista atlética, horario diurno:			
	A	Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza	1	Por hora
	B	Por colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	1,5	Por hora
4	Uso de pista atlética, horario nocturno:			
	A	Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza	2	Por hora
	B	Por colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	3	Por hora
5	Uso de otras dependencias:			
	A	Sala de prensa	1,5	Por hora
	B	Salón VIP	2,5	Por hora
	C	Camarines	1,3	Por hora

	D	Cabina de prensa	1	Por hora
6	Uso de cancha por eventos artísticos y similares:			
	A	Sin luminaria por evento	170	Por día
	B	Con luminaria por evento	200	Por día
	C	Montaje y desmontaje de equipamiento por evento	20	Por día
7	Internet:			
	Uso de internet (comprende un ancho de banda de 60 MBPS nacional y 5 MBPS internacional, lo que podrá ser utilizado entre las boleterías y casetas de transmisión ubicadas en el tercer nivel)		1	Por día

2. PARQUE PEDRO DE VALDIVIA.

N°	CONCEPTO	PERIODICIDAD	UTM
1	Uso de la cancha de hockey por hora en horario sin luminaria:		
	a) Entrenamiento equipos profesionales	Por hora	0,5
	b) Entrenamiento academias	Por hora	0,4
	c) Partidos equipos profesionales	Por partido	2
	d) Partidos academias, asociaciones y otros semejantes	Por partido	1,6
2	Uso de la cancha de hockey por hora en horario con luminaria:		
	a) Entrenamiento equipos profesionales	Por hora	0,7
	b) Entrenamiento academias	Por hora	0,6
	c) Partidos equipos profesionales	Por partido	2,4
	d) Partidos academias, asociaciones y otros semejantes	Por partido	2
3	Uso de cancha de fútbol por hora en horario sin luminaria:		
	a) Entrenamiento equipos profesionales	Por hora	0,8
	b) Entrenamiento academias	Por hora	0,6
	c) Partidos equipos profesionales	Por partido	2,6
	d) Partidos academias, asociaciones y otros semejantes	Por partido	2
4	Uso de cancha de fútbol por hora en horario con luminaria:		
	a) Entrenamiento equipos profesionales	Por hora	1
	b) Entrenamiento academias	Por hora	0,8
	c) Partidos equipos profesionales	Por partido	2,8
	d) Partidos academias, asociaciones y otros semejantes	Por partido	2,4
5	Uso de la cancha de rugby por hora en horario sin luminaria:		

	a) Entrenamiento equipos profesionales	Por hora	0,8
	b) Entrenamiento academias	Por hora	0,6
	c) Partidos equipos profesionales	Por partido	2
	d) Partido academias, asociaciones y otros	Por partido	1,6
	Uso de la cancha de rugby por hora en horario con luminaria:		
6	a) Entrenamiento equipos profesionales	Por hora	0,9
	b) Entrenamiento academias	Por hora	0,7
	c) Partidos equipos profesionales	Por partido	2,4
	d) Partidos academias, asociaciones y otros	Por partido	2
	Uso de la cancha de fútbol para la realización de evento:		
7	a) Por evento	Por día	20
	b) Montaje y desmontaje	Por día	3
	Uso de la zona norte del parque para ferias, eventos y otros:		
8	a) Por evento	Por día	25
	b) Montaje y desmontaje	Por día	3
9	Uso comercial de las áreas verdes, por participante	Por día	2,21
10	Puesto comercial permanente mensual	Por m ²	0,1
11	Uso comercial por puesto, con un máximo de 6 m ²	Por día	0,5

3. PARQUE ESPEJO DEL SOL.

Nº	CONTENIDO	UTM	PERIODICIDAD
	Uso de canchas de fútbol, horario sin luminaria:		
1	A Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza	1,2	Por partido
	B Por colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	0,9	Por partido
	C Partido profesional equipo nacional	2,7	Por partido
	D Partido profesional equipo internacional	3,7	Por partido
	E Partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4	Por partido
	F Entrenamiento equipo profesional	1,7	Por hora

	G	Entrenamiento equipo amateur y academias	0,5	Por hora
2	Uso de canchas de fútbol, horario con luminaria:			
	A	Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza	1,7	Por partido
	B	Por colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	1,4	Por partido
	C	Partido profesional equipo nacional	3,2	Por partido
	D	Partido profesional equipo internacional	4,2	Por partido
	E	Partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,9	Por partido
	F	Entrenamiento equipo profesional	2,2	Por hora
	G	Entrenamiento equipo amateur y academias	1	Por hora
3	Uso de cancha de voleibol:			
	Por campeonato		0,3	Por día
4	Uso de piscina:			
	Por día de campeonato		0,3	Por día
5	Uso de skate park:			
	Por día de campeonato		1	Por día
6	Uso de multicancha:			
	Por día de campeonato		1	Por día
7	Uso de camarines:			
	Por día de campeonato		1,5	Por día

4. POLIDEPORTIVO DE LAS COMPAÑÍAS.

N°	CONCEPTO	UTM	PERIODICIDAD	
1	Uso de cancha por los siguientes conceptos:			
	A	Eventos artísticos, deportivos, culturales, etc., con artistas o participantes remunerados de reconocida trayectoria nacional o internacional	30	Por día
	B	Eventos artísticos, deportivos, culturales, etc., con artistas o participantes aficionados o amateurs remunerados	5,5	Por día

	C	Eventos artísticos, deportivos, culturales, convenciones religiosas, etc., con artistas o participantes aficionados o amateurs no remunerados	5	Por día
	D	Estacionamientos de equipos aficionados o amateurs o academias	0,5	Por hora
	E	Montaje o desmontaje de equipamiento por evento	3	Por día
2	Uso de salón:			
	A	Por ocupación	0,2	Por hora
	B	Por ocupación	5	Por mes
3	Uso de cafetería:			
	Uso exclusivo		1	Por evento

El uso de los recintos deportivos y parques urbanos para el entrenamiento o actividades que guarden relación con las funciones municipales se encontrará exento del pago de derechos cuando se trate de eventos categoría Copa Internacional en los que la Municipalidad de La Serena sea ciudad sede u organizadora. También, los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Gabriel González Videla, las personas jurídicas sin fines de lucro y aquellas reguladas por la ley N° 19.418.

5. COMPLEJO DEPORTIVO EX CORDEP.

N°	CONCEPTO		UTM
1	Uso de cancha de pasto sintético por los siguientes conceptos:		
	A	Clubes o academias deportivas, por hora	0,5
	B	Particulares, por hora	1
2	Uso de quincho por día		0,1

6. CENTRO CULTURAL SANTA INÉS.

CONTENIDO	UTM
Uso del Centro Cultural Santa Inés:	
- Ala central y patio desde las 09:00 a las 18:00 horas	5
- Ala central en horario desde las 09:00 a las 18:00 horas	4
- Salón en horario desde las 18:01 a las 23:00 horas	3
- Salón en horario media jornada: 09:00 a 14:00 horas o de 14:00 a 18:00 horas	2
Quedarán exentas del pago de derechos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades realizadas por órganos de la Administración del Estado • Las actividades que se realicen para el desarrollo de iniciativas culturales financiadas a través de fondos concursables • Las iniciativas que contribuyan al desarrollo del Plan Municipal de Cultura • Los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Gabriel González Videla • Las personas jurídicas reguladas por la ley N° 19.418. 	

7. TEATRO MUNICIPAL.

Nº	CONCEPTO	UTM
1	<p>Uso por actividad</p> <p>Quedarán exentas del pago de derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades realizadas por órganos de la Administración del Estado • Las actividades que se realicen para el desarrollo de iniciativas culturales financiadas a través de fondos concursables • Las iniciativas que contribuyan al desarrollo del Plan Municipal de Cultura • Los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Gabriel González Videla • Las personas jurídicas reguladas por la ley Nº 19.418. 	6

8. OTROS.

Nº	CONTENIDO	PESOS / UTM
1	Uso de baños públicos	\$400
2	Custodia de propaganda electoral en bodega, diario	0,2
3	Retiro de animales de gran volumen desde la vía pública y custodia por día	1
4	Retiro de carros de venta de alimentos desde la vía pública y bodegaje	0,25
5	Retiro de carros de supermercado abandonados, por unidad	1
6	Certificados de estado de deuda	0,02

X. DERECHOS POR SERVICIOS O PERMISOS VARIOS

Artículo 19: Los siguientes servicios pagarán los derechos que en cada caso se señala:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Informe confeccionado por funcionarios municipales, a petición de terceros	0,5
2	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza	0,1

Artículo 20: En el Centro de Tenencia Responsable de Mascotas se pagarán los siguientes derechos:

SERVICIO	UTM
Consulta	0,07
Consulta + microchip	0,1
Control	0,03
Vacuna Antirrábica	0,13
Vacuna Puppy D-P	0,13
Vacuna sextuple	0,13
Vacuna Triple felina	0,13
Vacuna leucemia felina	0,13
Implante Microchip	0,05

PROCEDIMIENTOS SIMPLES	UTM
Sedación	0,07
Biopsia (toma de muestra con anestesia/sedación)	0,17
Drenaje absceso (con anestesia/ sedación)	0,2
Eutanasia gato y perro menos de 8 kg	0,3
Eutanasia perro mediano (8-25 kg)	0,36
Eutanasia perro grande (>25 kg)	0,41
Parasitológico de piel (toma de muestra)	0,33
Quimioterapia (c/sedación)	0,02
Test leucemia/sida felino	0,17
Test distemper/parvovirus	0,17
Toma de muestra (sangre/orina)	0,08
Tratamiento inyectable	0,02
Vendaje	0,07
Vendaje Robert Johns (con anestesia/sedación)	0,25

PROCEDIMIENTO PABELLÓN	Gatos	Perro	
	UTM por Procedimiento	De 1 a 20 Kg UTM por Procedimiento	Más de 20 kg UTM por Procedimiento
Abdominocentesis	0,15	0,17	0,2
Amputación	0,83	1,16	1,33
Aseo quirúrgico	0,2	0,2	0,25
Castración	0,13	0,17	0,2
Castración perro >35 kg	-	-	0,3
Castración patológica	0,17	0,25	0,33
Caudectomía patológica	0,17	0,25	0,33
Cherry eye bilateral	0,7	0,83	1,16
Cherry eye unilateral	0,5	0,58	0,66
Corte de oreja patológico	0,33	0,5	0,5
Enterotomía	0,66	0,83	0,99
Enterectomía	0,8	0,99	1,33
Enucleación	0,66	0,75	0,91
Fimosis	0,41	0,5	0,66
Gastrostomía	0,66	0,83	0,99
Hernia abdominal	0,41	0,5	0,66
Hernia inguinal	0,66	0,99	1,33
Hernia umbilical	0,41	0,5	0,66
Laparotomía Exploratoria	0,8	1,03	1,33
Lavado de oído	0,25	0,33	0,5
Mastectomía parcial	0,5	0,66	0,66
Mastectomía radical	0,66	0,83	0,99
Otohematoma bilateral	0,66	0,83	0,99
Otohematoma unilateral	0,41	0,5	0,58
Ovariohisterectomía	0,17	0,25	0,33
Ovariohisterectomía perra >35 kg	-	-	0,5
Piometra	0,5	0,66	0,75
Prolapso vaginal	0,25	0,33	0,5
Sondaje urinario	0,25	0,33	0,5
Sutura traumática compleja	0,33	0,41	0,5
Sutura traumática simple	0,2	0,25	0,3
Toracocentesis	0,2	0,25	0,3
Tumores complejos	0,66	0,99	1,16
Tumores simples	0,25	0,33	0,41

Los valores de las atenciones tendrán una rebaja en los derechos a pagar de acuerdo con el tramo del Registro Social de Hogares, o el instrumento que lo reemplace, al que pertenezca el dueño del animal, tal como se indica en la siguiente tabla:

TRAMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
50	100%
60	95%
70	85%
80	80%
90	60%
100	10%

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una exención del 100% en todos los derechos cuando la mascota sea de propiedad de una persona mayor (60 o más años) o de una persona en situación de discapacidad y ello se pueda verificar mediante un chip registrado.

Para acreditar la edad bastará la cédula de identidad y para comprobar la discapacidad debe presentarse la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 21: Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos organizadas por la Municipalidad podrán fijarse en una cantidad que va desde \$1.000 hasta \$10.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio, en cada caso.

Artículo 22: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, ellas se encuentran exentas del pago de derechos municipales.

Artículo 23: Inspectores Municipales velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza. La contravención a sus disposiciones será sancionada con multas de hasta 5 UTM, las que serán conocidas por el respectivo Juzgado de Policía Local.

DEJASE ESTABLECIDO que, la presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Notese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Direcciones Municipales
 - Juzgados de Policía Local
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/VRS